Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Nº 228 - 2022-MPH/GSP.

Huancayo, 26 MAY 2022

VISTO:

El expediente N° 203204(287817)-2022 presentado por CESAR AUGUSTO CALDERON ROJAS, en representación de su Sra. Madre MARIA GUMERCINDA ROJAS REYES VDA. DE CALDERON, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 00175-2022-GSP, de fecha 28 de abril de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con la Resolución de Multa N° 0175-2022-GSP, de fecha 28/04/2022, se exige a MARIA GUMERCINDA ROJAS REYES VDA. DE CALDERON, el pago de la multa resultante de la PIA N° 07162 del 18/04/2022, sanción establecida con el código infraccionario GSP 01.0, *"Por carecer de carné de sanidad y/o vencido: las personas que tengan contacto con los alimentos y/o atienda al público en bodegas, mercados, restaurantes y otros similares"*., con referencia al comercio de giro bodega, ubicado en prolongación Calixto N° 553-Huancayo.

Que, con el expediente del visto don CESAR AUGUSTO CALDERON ROJAS, en representación de su Sra. Madre MARIA GUMERCINDA ROJAS REYES VDA. DE CALDERON, solicita la anulación de la resolución de multa descrita, manifiesta que ha cumplido con gestionar el respectivo carné de sanidad dentro del plazo establecido, conforme acredita con la copia del comprobante de ingreso por concepto de carné de fecha 19.04.2022, refiere asimismo que su Sra. Madre es una persona de la tercera edad, y que el padece de discapacidad motriz, adjunta certificado de discapacidad, emitido por el Hospital Daniel Alcides Carrión.

Que, el presente, deberá ser tramitado como un recurso de reconsideración conforme al artículo 219° del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 44° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas, aplicable al caso. El Artículo 20º de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/C, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece: *"contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo de cinco días o acogerse al beneficio de rebaja del pago de la infracción detectada..."*, evidenciando en el presente caso, que el apersonado obtuvo el carné de sanidad dentro del plazo exigido, conforme al recaudo presentado, en consecuencia debe ser amparado la pretensión.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74º y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar, PROCEDENTE, el recurso de reconsideración instado por CESAR AUGUSTO CALDERON ROJAS, en representación de su Sra. Madre MARIA GUMERCINDA ROJAS REYES VDA. DE CALDERON, en consecuencia, déjese sin efecto la RESOLUCIÓN de MULTA N° 0175-2022-GSP, de fecha 28/04/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeletas y Archívese.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/MCT
/ecc.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE